

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 "2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
 POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"
 3

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 14 de Septiembre del 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

1257h
 14 SEP 2021
 con Anexo

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, por escrito, y medio electrónico la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atenta y respetuosamente a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Oaxaca, y a los 570 Ayuntamientos y Consejos Municipales del estado, en el marco del "Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad", celebrado el pasado 12 de septiembre, para que realicen acciones concretas con la finalidad de fomentar la inclusión de este sector, y sensibilizar a la sociedad sobre los retos que enfrentan, fomentando la no discriminación y el fortalecimiento de los derechos sustantivos y jurídicos de las mujeres con discapacidad.

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de **urgente y obvia resolución**.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON
PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de septiembre del 2021.

**CIUDADANO DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 60 Fracción II, y 61 fracciones III, IV, y VI del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atenta y respetuosamente a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Oaxaca, y a los 570 Ayuntamientos y Consejos Municipales del Estado, en el marco del "Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad", celebrado el pasado 12 de septiembre, para que realicen acciones concretas con la finalidad de fomentar la inclusión de este sector, y sensibilizar a la sociedad sobre los retos que enfrentan, fomentando la no discriminación y el fortalecimiento de los derechos sustantivos y jurídicos de las mujeres con discapacidad.**

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto **de urgente y obvia resolución.**

Basando la presente proposición, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

"Yo no digo que todos sean iguales en su habilidad, carácter o motivaciones, pero sí afirmo que debieran ser iguales en su oportunidad para desarrollar el propio carácter, su motivación y sus habilidades".

John F. Kennedy, expresidente de Estados Unidos.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

1. En la vida cotidiana, las personas con discapacidad padecen múltiples desigualdades y dispone de menos oportunidades para lograr su desarrollo personal; son vulnerados sus derechos y frecuentemente son discriminados.

En la mayoría de los casos, estas personas tienen limitaciones para acceder, en igualdad de condiciones, la educación, empleo, protección social, salud, cultura, transporte, información, así como a otros derechos básicos, tales como formar una familia, disfrutar de su sexualidad o participar de la vida social.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que este grupo de población "incluye a las personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Según la Organización Mundial de la Salud al 2020, más de 1,000 millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad, aproximadamente el 15 % de la población mundial; de ellas, casi 190 millones tienen dificultades en su funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

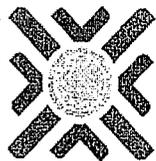
De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9 % de la población total del país. **De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres.**

En Oaxaca hay un total de 826 mil 323 personas que viven con alguna discapacidad o limitación al realizar sus actividades diarias, lo que representa un 19.9% del total de la población en el Estado¹.

2. Pese a los esfuerzos realizados, de orden nacional e internacional para erradicar la discriminación, este grupo continúa siendo uno de los más rezagados y vulnerables en términos sociales y económicos.

En el caso de las mujeres con alguna discapacidad, experimentan un mayor índice de marginación y exclusión social que desemboca en la violación de sus derechos humanos básicos, ya que el género y la discapacidad son dos características que sumadas aumentan la discriminación, la marginación y la inequidad. Al interactuar ambas, las mujeres quedan en una posición desigual respecto a los hombres de condición similar y a las personas sin ella.

¹ <https://oaxaca.quadratin.com.mx/con-discapacidad-o-limitacion-19-9-de-la-poblacion-en-oaxaca/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Es posible señalar que la suma de la discriminación por género, más la propiciada por motivos de discapacidad, más la generada por las distintas barreras sociales, colocan a estas mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad.

Estos factores ocasionan que se genere condiciones económicas y sociales inferiores; un mayor riesgo de violencia y abuso (lo que incluye violencia sexual); prácticas discriminatorias basadas en el género y acceso limitado a la educación, la atención sanitaria (incluida la salud sexual y reproductiva), la información, los servicios y la justicia, así como a la participación cívica y política.

Estas barreras impiden su participación plena y eficaz en los avances del desarrollo y humanitarios, incluso durante la pandemia, y en entornos de transición y posteriores al conflicto.

Así mismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que las mujeres con discapacidad tienen menos acceso a servicios de salud que las mujeres sin ella, por ejemplo, al tamizaje para detectar cáncer de mama y cérvico uterino, en particular para mujeres con problemas de movilidad, ya que en muchos países las mesas de exploración para el diagnóstico del cáncer cérvico uterino no son ajustables en altura, de igual manera, los equipos para mastografía sólo son utilizables en las mujeres que pueden permanecer de pie².

Esta situación se agudiza debido a la carencia de políticas públicas transversales que instauren la perspectiva de discapacidad en todas las actividades públicas y, por otra parte, a la escasez de políticas de cuidados, en específico de personas dependientes. La falta de acceso a servicios públicos, mercados laborales y educación conduce a la exclusión social de estas personas, más que la misma condición con la que viven. La exclusión orilla a la pobreza, ésta conduce a mayor discapacidad debido al aumento de la vulnerabilidad, a una mala nutrición, a la enfermedad, al pobre desempeño educativo y a condiciones de trabajo poco favorables.

En ese orden de ideas, sabemos que el gobierno mexicano, ha logrado grandes avances para erradicar la discriminación contra es grupo vulnerable, sin embargo, falta por hacer mucho más, **sobre todo por las mujeres con discapacidad.**

Aún hay muchas mujeres que enfrentan barreras que les impide acceder a sus derechos y a la igualdad, debido a su discapacidad y se encuentran en situación de desventaja y marginación, por la falta de educación y el NO reconocimiento de sus derechos humanos y la violación de sus derechos.

La combinación de la perspectiva de género y la concepción social de la discapacidad han dado lugar a la construcción de un nuevo proyectos para la comprensión de la discriminación en nuestra sociedad, es así que el año pasado 2020, el

² <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

Senado de la Republica declaro el **12 de septiembre**, como el **"Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad"**, con la finalidad de visibilizar las necesidades de estos colectivos que viven formas de discriminación particulares, ya que éstas, sufren una doble discriminación, tanto de género como de discapacidad, lo que incrementa un rezago en su desenvolvimiento en otros grupos sociales.

Las mujeres con capacidades diferentes son doblemente vulnerables, por sus limitaciones físicas y por su género. Por tal motivo, es necesario hacer visible la lucha de estas mujeres para que puedan ejercer sus derechos en igualdad, **pero para ello se necesita la colaboración de todas las autoridades, para la realización de acciones concretas, favoreciendo la inclusión de este sector, y sensibilizar a la sociedad sobre los retos que enfrentan, fomentando la no discriminación y el fortalecimiento de sus derechos sustantivos y jurídicos.**

3. El combate contra la discriminación tiene como uno de sus principales ejes dotar de visibilidad a los grupos que viven restricciones en el acceso a sus derechos humanos fundamentales.

En la Declaración de los derechos Humanos, en su artículo 25 menciona que **"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"**.

Así mismo, en nuestra Constitución Política de los Estado Unidos mexicanos establece en su artículo 1º lo siguiente:

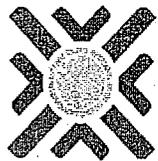
"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."



A partir de ese precepto podemos afirmar que se establece un bloque de protección a los derechos humanos; la prohibición de toda discriminación entra en la órbita del derecho constitucional, y que además establece la obligación de las autoridades en el ámbito de su competencia, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, es por ello que, debemos otorgar una forma de protección hacia las mujeres que viven con alguna discapacidad.

Ahora bien, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y quedaron abiertos a la firma el 30 de marzo de 2007. Se obtuvieron 82 firmas de la Convención y 44 del Protocolo Facultativo, así como una ratificación de la Convención. Nunca una convención de las Naciones Unidas había reunido un número tan elevado de signatarios en el día de su apertura a la firma. Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración.

La adopción de este documento, que tiene el carácter de instrumento jurídico vinculante, obliga a los Estados que lo ratifiquen a adoptar y desarrollar políticas de no discriminación y medidas de acción en favor de los derechos de las personas con discapacidad específicamente, así como a adaptar sus ordenamientos jurídicos para que puedan hacer valer sus derechos, reconociendo su igualdad ante la ley y la eliminación de cualquier tipo de práctica discriminatoria.

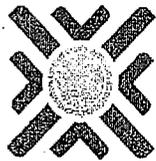
México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundial inclusiva.

En el artículo 6° de la citada Convención, la **obligación de los Estados Parte para desarrollar políticas públicas y otras acciones que deriven en el efectivo desarrollo de las mujeres y las niñas con discapacidad**, tal como se lee a continuación:

Artículo 6

Mujeres con discapacidad

- 1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.*
- 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.*



En ese sentido, en octubre de 2014, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitió una serie de recomendaciones a nuestro país³, sobre el estado que guarda la implementación de la Convención, de la cual se cita lo relativo al artículo 6°.

Mujeres con discapacidad (artículo 6)

Al Comité le preocupa la falta de acciones de atención específica implementadas por el Estado parte para prevenir y combatir la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, así como la ausencia de información al respecto.

El Comité recomienda al Estado parte:

a) Poner en marcha la legislación y todos los programas y acciones previstas para las mujeres y niñas con discapacidad, incluidas medidas de nivelación y acción afirmativa, para erradicar su discriminación en todos los ámbitos de la vida, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, garantizando su participación efectiva en su diseño e implementación;

b) Recopilar sistemáticamente datos y estadísticas sobre la situación de las mujeres y niñas con discapacidad con indicadores que puedan evaluar la discriminación interseccional.

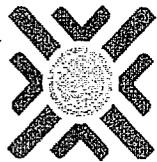
Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad se publicó el 30 de mayo de 2011. Armoniza las disposiciones de la Convención y es reglamentaria del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyéndose en el instrumento legal que permite la adopción de medidas legislativas, administrativas y de otra índole, para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

Por lo antes expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que me confiere la normatividad interna de este Honorable Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO

ÚNICO. – La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atenta y respetuosamente a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Oaxaca, y a los 570 Ayuntamientos y Consejos Municipales del Estado, en el marco del "Día Nacional de las Mujeres con Discapacidad", celebrado el pasado 12 de septiembre, para que realicen acciones concretas con la finalidad de fomentar la inclusión de este sector, y sensibilizar a la sociedad sobre los retos que enfrentan, fomentando la no discriminación y el fortalecimiento de los derechos sustantivos y jurídicos de las mujeres con discapacidad.

³
<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhskE4iNFvKWCCGr4TITUdbhp1hRBVKZKZHlLwRNlRdimM5HXIP6Xo1vlipxOztb9bY%2FK7hzSTk5pSRirgwibOSZO3Djb2Fe2nSSsNQMYdzwpw>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

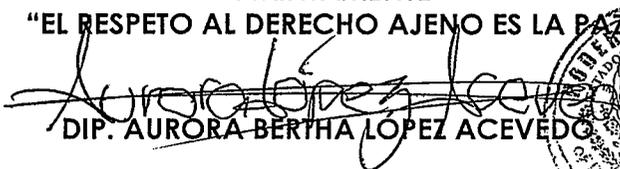
TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente a las instancias correspondientes para sus efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO



SECRETARÍA DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
AURORA BERTHA
LOPEZ ACEVEDO